

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N° 018 -2021-GR- JUNÍN/GRDE

Huancayo, 03 JUN 2021

LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 688-2021-GRJ-GRDE del 01 de junio de 2021; Reporte N° 140-2021-GRJ-DRA/DR del 24 de mayo de 2021; Reporte N° 126-2021-GRJ-DRA/ del 21 de mayo de 2021; Informe Legal N° 181-2021-GRJ/ORAJ del 13 de mayo 2021; Reporte N° 129-2021-GRJ-DRA/DR del 06 de mayo de 2021; Reporte N° 114-2021-GRJ-DRA/DTTCR del 05 de abril de 2021; Reporte N° 185-2021-GRJ-DRA-DTTCR/UCCNN del 04 de mayo de 2021; Oficio Múltiple N° 10-2021-A.CC.NN.S.P del 30 de abril de 2021; Reporte N° 123-2021-GRJ-DRA/DR del 29 de abril de 2021; Reporte N° 112-2021-GRJ-DRA/DTTCR del 28 de abril de 2021; Memorando N° 378-2021-GRJ/ORAJ del 14 de abril de 2021; Memorando N° 365-2021-GRJ-GRDE del 07 de abril de 2021; Reporte N° 085-2021-GRJ-DRA/DR del 05 de abril de 2021; Reporte N° 076-2021-GRJ-DRA/DTTCR del 30 de marzo de 2021; Expediente N° 3130962 del 12 de enero de 2021; Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 208-2020-GRJ-DRA/DR del 01 de diciembre de 2020; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”*

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de conformidad al artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el Texto Único Ordenado, señala que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse*

	GRDE
DOC. N°	4857829
EXP. N°	3300128



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”;

Que, el numeral 217.2 del artículo 217° y 218° del Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General, establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos administrativos de reconsideración o apelación;

Que, en aplicación al artículo 146° y el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General los administrados tienen un plazo de quince (15) días hábiles, más el término de la distancia, contando desde el día siguiente de la notificación del mismo para interponer recurso de apelación contra los actos administrativos;

Que, mediante Informe N° 0021-2021-GRJ-DRA-DTTCR/UCCNN del 27 de abril de 2021, emitido por la Responsable de la Unidad de Comunidades Campesinas y Nativas, se precisa que el 08 de diciembre de 2020, se notificó al Jefe de la Comunidad Nativa Alto San Pascual y colindantes, la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 208-2020-GRJ-DRA/DR del 01 de diciembre de 2020 y conforme al artículo cuarto de la parte resolutive de dicha resolución, que la publicación se realizó en la Comunidad Nativa Alto San pascual en un área visible de la Agencia Agraria de Satipo, por el periodo de 15 días hábiles; por tanto, transcurrido el plazo y no habiéndose interpuesto ninguna impugnación de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo, se recomienda declarar firme y consentida el acto resolutive;

Que, con Expediente N° 3130962 del 12 de enero de 2021, los administrados Víctor Gabriel Pio Flores, José Elvis Pio Flores, Darina Casancho Flores, Ricquez Meléndez Quintimari, Luzmila Marcos Sánchez, Jhon Medina Casancho Yolanda Rosa Marcos Sánchez y Yover Wuimer Meléndez, presentan recurso impugnatorio de apelación en contra de la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 208-2020-GRJ-DRA/DR, del 01 de diciembre del 2020;

Que, los recurrentes tenían como plazo máximo para interponer el recurso de apelación contra dicho acto administrativo hasta el 30 de diciembre de 2020; sin embargo, presentaron su recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 208-2020-GRJ-DRA/DR del 12 de enero de 2021; es decir, fuera del plazo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Supremo 004-2019-JUS;

Que, a través del Reporte N° 123-2021-GRJ-DRA/DR, del 29 de abril de 2021, suscrito por el Director Regional de Agricultura, elevo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín la información técnica detallada y documentada respecto a la precisión de los fundamentos esbozados en el recurso de apelación incoado por los señores Víctor Gabriel Pio Flores y otros;





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, con Reporte N° 129-2021-GRJ-DRA/DR, del 06 de mayo de 2021, el Director Regional de Agricultura, se remite a la instancia superior de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el recurso de apelación y el expediente emitido por la Responsable de la Unidad de Comunidades Campesinas y Nativas, respecto al Oficio Múltiple N° 10-2021-A.CC.NN., del 30 de abril de 2021, presentado por los administrados: Víctor Gabriel Pio Flores y demás opositores a la titulación de la Comunidad Nativa Alto San Pascual del distrito y provincia de Satipo;

Que, mediante Informe Legal N° 181-2021-GRJ/ORAJ del 13 de mayo de 2021, elaborado por el abogado Kelvin Chuquiyaury Carhuanchu, se concluye que: *"Por los fundamentos expuestos, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, bajo los siguientes términos; Declarar Improcedente por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por los señores administrados"*;

Que, en aplicación al numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación deviene en improcedente al haberse interpuesto fuera del plazo establecido, quedando firme el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 208-2020-GRJ-DRA/DR del 01 de diciembre de 2020;

Que, mediante reporte N° 140-2021-GRJ-DRA/DR del 24 de mayo de 2021, el Ingeniero Ulises Pañez Beraun, Director de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín, solicita la emisión del acto resolutivo, referente al recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral de Agricultura N° 208-2020-GRJ-DRA/DR del 01 de diciembre de 2020;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 25° y literal c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por los administrados Víctor Gabriel Pio Flores, José Elvis Pio Flores, Darina Casancho Flores, Ricquez Meléndez Quintimari, Luzmila Marcos Sánchez, Jhon Medina Casancho, Yolanda Rosa Marcos Sánchez y Yover Wuimer Meléndez, contra la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 208-2020-GRJ-DRA/DR, de fecha 01 de diciembre del 2020; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVUÉLVASE, el expediente administrativo a la Dirección Regional de Agricultura - Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General.





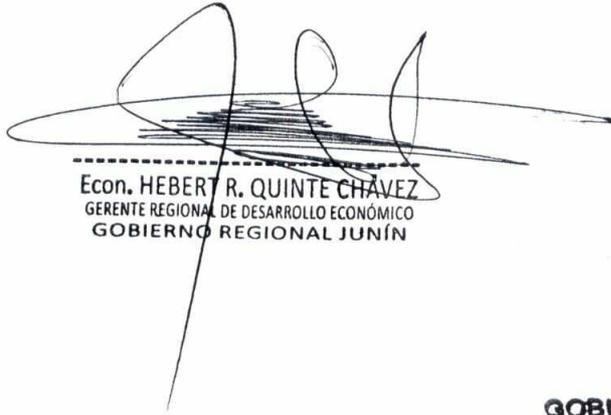
Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Econ. HEBERT R. QUINTE CHÁVEZ
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 JUN 2021



Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL